

Bogotá D.C., mayo 27 de 2026

Coronel

**CESAR AUGUSTO CASTAÑEDA GALLO**

Director Central Administrativa y Contable Especializada Ingenieros - CENACING  
Ejército Nacional de Colombia

Asunto: Respuesta a comunicación radicada No. 2026197001048491 – Solicitud formal de reintegro parcial de recursos Convenio Interadministrativo No. 043 de 2022

Respetado Coronel Castañeda, cordial saludo.

En atención a la comunicación radicado No. 2026197001048491 del 16 de mayo de 2026, mediante la cual esa Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros – CENACING solicitó requerimiento formal de devolución de recursos correspondiente al Convenio Interadministrativo No. 043 de 2022, me permito informar lo siguiente:

De conformidad con las consideraciones técnicas, financieras y contractuales emitidas por la Interventoría mediante comunicación MAB-1-061-0011-26 del 21 de mayo de 2026, así como con el concepto emitido por el supervisor del convenio por parte del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, esta Agencia considera procedente adelantar el proceso de reintegro parcial de recursos no ejecutados, conciliados y susceptibles de cierre financiero parcial, dentro del marco del proceso de liquidación del Convenio Interadministrativo No. 043 de 2022.

En particular, la interventoría recomendó a APC-Colombia [hacer énfasis en el estado financiero del convenio teniendo en cuenta lo registrado en el Acta de Entrega y Recibo Definitivo suscrita entre las partes el 31 de enero de 2025, documento en el cual se estableció expresamente que el saldo pendiente por ejecutar asciende a la suma de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$2.995.756.616,34), de los cuales la suma de MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$1.913.310.644,69) corresponde al concepto de demérito y desgaste, y la suma de MIL OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$1.082.445.971,65) corresponde al valor pendiente por reembolsar por parte del Ejército Nacional previo a la suscripción del acta de liquidación].

Así mismo, la interventoría indicó que del valor pendiente por reembolsar deben descontarse los recursos asociados al cierre de obligaciones ambientales con CORPONOR, estimados en TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS

VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$39.420.252), correspondientes a actividades actualmente en proceso de ejecución y contratación.

De igual forma, se reconoce la información remitida por la Brigada de Ingeniero de Construcciones mediante radicado No. 2026700010619083 del 07 de abril de 2026, en la cual se indicó que, desde el punto de vista financiero y contable, se adelantó la conciliación y depuración de cuentas del Convenio Interadministrativo No. 043 de 2022, garantizando la trazabilidad de los recursos y la razonabilidad de la información financiera para efectos del proceso de liquidación contractual.

En dicha comunicación, se manifestó que el valor inicialmente solicitado para reintegro incluía partidas asociadas al componente ambiental que, a esa fecha, no contaban con causación definitiva ni con la totalidad de soportes requeridos para su reconocimiento contable, razón por la cual consideró viable efectuar un reintegro parcial por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE (\$989.144.500,07), correspondiente a los recursos efectivamente no ejecutados, conciliados y susceptibles de cierre financiero parcial.

Así mismo, se informó que las obligaciones ambientales derivadas de CORPONOR se encuentran actualmente en proceso de ejecución, señalando que durante las vigencias 2025 y 2026 se adelantaron actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales orientadas al cumplimiento de dichas obligaciones, incluyendo la modificación de medidas ambientales inicialmente impuestas, la aprobación de nuevas obligaciones por parte de CORPONOR, el pago de servicios de seguimiento ambiental, la asignación de apropiación presupuestal y el inicio de los trámites contractuales requeridos para la adquisición de material vegetal, elementos publicitarios y manejo de residuos.

En consecuencia, esta Agencia considera procedente solicitar, en una primera etapa, el reintegro parcial por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE (\$989.144.500,07), conforme a los valores conciliados y reconocidos por esa Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros CENACING como susceptibles de devolución inmediata.

De igual manera, se deja expresamente establecido que, una vez culminen los procedimientos administrativos, presupuestales y contractuales relacionados con el componente ambiental; se encuentren adjudicados y ejecutados los procesos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de CORPONOR; y se cuente con la consolidación financiera definitiva de dichos valores, deberá efectuarse un segundo reintegro correspondiente al valor remanente que resulte entre la ejecución total del componente ambiental y los ajustes definitivos asociados al cálculo de demérito y desgaste, conforme a las condiciones financieras y contractuales establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 043 de 2022 y en el proceso de liquidación final.

En igual sentido, se precisa que el presente reintegro parcial no constituye aceptación definitiva de cuentas, cierre financiero integral, paz y salvo total, ni liquidación bilateral del convenio, toda vez que subsisten obligaciones y validaciones técnicas, financieras, contables y ambientales pendientes de consolidación. En consecuencia, los valores definitivos asociados al componente ambiental, así como cualquier ajuste derivado del cierre financiero integral del convenio, incluyendo el recalcuado correspondiente al componente de demérito y desgaste con base en la ejecución real de las actividades ambientales pendientes, deberán ser determinados, conciliados y consolidados dentro del acta de liquidación final correspondiente.

Igualmente, resulta importante precisar que las consideraciones emitidas por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, en calidad de supervisor del convenio, se encuentran alineadas con el concepto técnico y financiero emitido por la interventoría, particularmente en lo relacionado con la viabilidad del reintegro parcial, la necesidad de avanzar en el cierre financiero del convenio y el tratamiento de las obligaciones ambientales pendientes.

De otra parte, la interventoría señaló expresamente que el Acta de Entrega y Recibo Definitivo constituye un documento legal y técnico que certifica la finalización y recibo oficial de las obras ejecutadas, formalizando integralmente lo allí registrado, motivo por el cual las anotaciones y observaciones relacionadas con la devolución de recursos conservan plena validez y soporte dentro del proceso de conciliación financiera y liquidación contractual.

Ahora bien, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el cierre administrativo, financiero y contractual del Convenio Interadministrativo No. 043 de 2022 dentro de los términos establecidos por el cooperante la Fundación Howard G. Buffett, esta Agencia considera indispensable que las actuaciones pendientes relacionadas con el componente ambiental, los reintegros de recursos y la consolidación financiera definitiva del convenio sean culminadas a más tardar el día quince (15) de julio de 2026, fecha máxima definida para adelantar y suscribir el proceso de liquidación correspondiente.

Lo anterior, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, asegurar la adecuada rendición de cuentas frente al cooperante internacional, evitar contingencias administrativas, financieras y contractuales posteriores, y consolidar un cierre integral, trazable y jurídicamente soportado del proyecto.

En atención a su solicitud, se adjunta la certificación de la Cuenta de Depósito No. 61020021 denominada “DTN - ACUERDO APC COLOMBIA HOWARD BUFFETT CATATUMBO SOSTENIBLE CONSTRUCCIÓN CARRETERAS REGIONALES Y TERCARIAS”, cuya titularidad corresponde a la Dirección del Tesoro Nacional identificada con NIT 899.999.090.

En este sentido, el valor correspondiente deberá ser reintegrado mediante transferencia bancaria, de conformidad con los procedimientos operativos, presupuestales, contables y de tesorería definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Dirección del Tesoro Nacional.

Una vez realizada la transferencia, agradecemos remitir el respectivo soporte de pago para efectos de validación financiera, trazabilidad contable y soporte documental del proceso.

Así mismo, y con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del procedimiento y evitar posibles inconsistencias en la operación financiera, agradecemos realizar previamente las validaciones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o la Dirección del Tesoro Nacional respecto del procedimiento aplicable para la transferencia de recursos a la cuenta indicada.

Cordialmente,

**Hilda María Borja Vega**

Directora Administrativa y Financiera

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC Colombia

Proyectó: Gina Carolina Castellanos Profesional Especializado Administración de Recursos y Donaciones en Especie.

Revisó: Gadiel Fernando Carrillo- Apoyo jurídico Administración de Recursos y Donaciones en Especie.

Aprobó: Carlos Merizalde - Asesor Jurídico DAF